CONTRATO			
Numero:	**CD-108-2025**	**Fecha:**	**31 DE AGOSTO DE 2026**
TIPO:	**SUMINISTRO**	**MODALIDAD**	**DIRECTA**
Entidad contratante:	**ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA**		
Nit:	900.067.169-9		
Representante legal (E)	**MILTON JULIO REYES REYES**		
Identificación:	CC. 7.168.335 expedida en Tunja – Boyacá		
Contratista:	**SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**		
Identificación:	NIT 901784340-1		
Representante legal:	**OLGA LUCIA RAMIREZ CUEVAS**		
Identificación:	63.447.561 Expedida en Floridablanca (Santander),		

Entre los suscritos: **MILTON JULIO REYES REYES** , identificado con cédula de ciudadanía número 7.169.545 expedida en Tunja – Boyacá, en su calidad de Gerente (E) de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA, encargado mediante Resolución 17433 de fecha 25 de agosto de dos mil veintiséis (2026) emanado de la Gobernación de Santander ,en uso de la competencia y facultades atribuidas mediante Resolución 043 del 10 de junio del 2025, artículo 11, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA**, con NIT 900.067.169-9 y quien en adelante y contractualmente se denominará **LA E.S.E**, por una parte; y por la otra parte SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, con numero de NIT 901784340-1 Representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RAMIREZ CUEVAS, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.447.561 Expedida en Floridablanca (Santander), quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

I. I) El artículo 195 de la ley 100 de 1995 establece su régimen jurídico indicando entre otras que: El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. Así mismo, lo establece el ministerio de Salud al señalar: los servicios que producen los hospitales a sus usuarios se clasifican en: 1 SERVICIOS DE SALUD: Promoción de la salud, prevención de las enfermedades, recuperación de la salud (urgencias, ambulatorio, hospitalización, quirúrgicos, etc.), y rehabilitación. Estos servicios son requeridos por los Usuarios con un seguro de salud o por la población vinculada y su suministro está bajo la responsabilidad de las aseguradoras o por el Estado, respectivamente. Aunado a lo anterior, los Hospitales deben implementar un conjunto adicional de servicios que satisfagan las necesidades secundarias o expectativas de atención de los mismos y que pueden agregarle valor o depreciar la prestación del servicio de salud propiamente dicha. A saber: 2. SERVICIOS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA al usuario: información, programación e ingreso a los servicios hospitalarios, facturación, recaudo de copagos o cuotas de recuperación 3. SERVICIOS DE ATENCIÓN LOGÍSTICA al Usuario: servicios hoteleros, alimentación, aseo, esterilización, seguridad, transporte, etc. 4. SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL al usuario: atención de usuarios no asegurados sin capacidad total de pago, realización de trámites sociales, atención y gestión de quejas y reclamaciones, etc. eN ese sentido, la E.SE requiere contratar el servicio de alimentación para satisfacer las necesidades nutricionales de los pacientes que se encuentran hospitalizados en la ESE Hospital Regional de García Rovira, siendo la dieta requerida con algunas observaciones

especiales. Nutricional parte esencial y complemento del tratamiento, guiado por un profesional. **II) LA E.S.E**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad para la provincia de García Rovira en Santander, Creada mediante Decreto 026 del 25 de enero de 2006 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. **III).** Que la misión de **LA E.S.E**, es la prestación de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, en el municipio de Málaga y la Provincia de García Rovira respectivamente, y el contrato a celebrarse permitirá el apoyo, para el eficiente desarrollo del objeto social de la entidad. I**V)** Que la actividad contractual de **LA E.S.E** se halla sujeta al Estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo 005 de 2025 y a su manual de contratación, adoptado mediante Resolución 043 de 2025 y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **V)** Que el gerente de la E.S.E Hospital Regional de García Rovira, cuenta con las facultades conferidas por la resolución 043 de 10 de junio de 2025, del Acuerdo 005 de 2025, **VI)** Que se procede a efectuar contratación directa con base en el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 18 del acuerdo 005 de 2025 que establece "*aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV* del Estatuto contractual **VII)**Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, SECOP 2, vigencia 2026. **VIII)** Que la Subgerencia de Servicios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y evaluó la propuesta presentada, conforme la invitación privada número 108-2026

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE NUTRICIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y/0 ADMINISTRATIVO AUTORIZADO POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA."**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato será a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.
3) Alcance del objeto:	Prestar una atención integral en el servicio de nutrición a Pacientes Hospitalizados y/o personal autorizado, que garantice la adecuada alimentación, seguridad, oportunidad y pertinencia, cumpliendo con las recomendaciones nutricionales prescritas por el profesional de la salud. Para lo cual deberá: 2. Suministrar las dietas requeridas de calorías señaladas por el profesional Nutricionista - Dietista. 3 Realizar por su cuenta y riesgo, la preparación de alimentos, cumpliendo con las normas que para tal efecto se encuentran establecidas por la normatividad vigente, garantizando igualmente, ensamble, distribución y entrega al consumidor final. 4. Garantizar que las dietas señaladas en el Procedimiento de Atención en Nutrición, contemplando al menos los siguientes parámetros: Las

	Nutrición, contemplando al menos los siguientes parámetros: Las rotaciones y cambios, mecánicos, químicos y físicos según patología del paciente y prescripción de la Nutricionista Alta en fibra, a modo de ejemplo: Baja en fibra y residuo - Libre de Gluten - Alta en Potasio - Alta en Calcio - Baja en carotenos - Libre de alimentos productores de histamina - Con restricción hídrica - Baja en purinas - Con abundantes líquidos - Astringente - Baja en proteína de alto valor biológico - Carbohidratos modificados -Modificación en grasas saturadas e insaturadas - Alta en hierro - Cambios de temperatura - Cambios en consistencia - Cambios en horario - Alimentos adicionales - Crioterapia. 5. Los ciclos de minuta para los pacientes hospitalizados deben ser de 3 semanas, deben presentar variedad de alimentos y no preparaciones repetitivas, excepto si son de alto aporte nutricional y de gran aceptación por los usuarios. Los ciclos se renovarán cada 4 meses, se presentarán a la supervisión del hospital 20 días antes de la fecha de inicio para su aprobación, se renovará entre el 20% y el 30% de las siguientes preparaciones del ciclo de minutas: sopas, carnes y acompañantes, sin afectar la calidad del menú ni los aportes calóricos y nutricionales. 6. Rotular, empacar y envasar los alimentos desde el servicio de alimentación en carro auxiliar cubierto o en carro termo. Los carros deben permanecer en óptimas condiciones mecánicas, de aseo y limpieza 7. Verificar que ningún alimento debe salir del servicio sin viniera (preparaciones en bandejas, jugos, postres, refrigerios) respetando las normas de higiene y seguridad. 8. Verificar que el servicio de agua potable cumpla con las normas de sanidad (Decreto 475 de 1998) y un vaso por cada paciente, según necesidades el servicio. 9. Verificar que los porcentajes de adecuación de los diferentes nutrientes deben oscilar entre el 95% y 105%, deben ser incluidos y tenidos en cuenta en la propuesta. 10. Suministrar la loza y cubiertos (lencería) la cual debe corresponder mínimo de la siguiente forma: Servicio de Pediatría: Loza plástica pediátrica. Los demás servicios vajilla para adulto tipo institucional en loza blanca. - Los juegos de cubiertos deber ser completos y en caso de postre cucharita postrera con servilleta; excepto en el servicio de urgencias y casos especiales donde puede utilizarse juego de cubiertos desechables en las mismas condiciones. 11. Garantizar y mantener disponibilidad de productos que se solicitan con frecuencia como yogur normal y dietético, la bebida de soya, leche descremada, leche deslactosada entera y descremada, maternizada, formula sin lactosa, dulces normales tipo bocadillo, panelitas de leche, mermelada, gelatina tanto normal como dietética, leche condensada y crema de leche y alimentos ricos en fibra. En caso de que un producto se requiera y no esté disponible se debe informar lo antes posible a la Nutricionista a cargo del paciente, el cual se deberá conseguir en las 24 horas siguiente
4)obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones Generales del contratista: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y cumpliendo cabalmente obligaciones definidas en la ley de conformidad con el perfil que ostenta, en todo lo que se encuentre vigente y le sea aplicable y) lo establecido en el presente Contrato. 2 además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público. 3., SIGEP y decreto 2013 de 2019. 4. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las

deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley, tanto de la persona jurídica como de todo el personal a su cargo en los términos de la legislación vigente y aplicable y teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que tenga suscritos. 5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA asume los siguientes compromisos: (i) No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del presente contrato, como resultado de su propuesta; (ii) No permitirá que nadie lo haga en su nombre; (iii) Impartirá instrucciones a todos sus empleados, y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso y la relación contractual derivada del mismo y les impondrá las obligaciones de: (a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de E.S.E Hospital Regional de García Rovira, ni a cualquier otro servidor público o privado para influir en la aceptación de este contrato; (b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de E.S.E Hospital Regional de García Rovira durante el desarrollo del presente contrato; (iv) Se comprometerá formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente contrato. 6.No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7.Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta y/o factura de cobro, previa revisión del supervisor o interventor del contrato. 10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: .1). Comprobante de pago de seguridad social y riesgos laborales; 2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 3). Informe de supervisión del contrato. 4). cuenta de cobro. 12. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del mismo, aportar las garantías y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite; requisitos sin los cuales no puede darse inicio a la ejecución de las actividades pactadas. 13. Asumir los riesgos asignados al contratista en los estudios previos. 14. Responder por haber ocultado inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 15. Poner al servicio del CONTRATANTE toda su

	este contrato. 16. Adelantar el servicio contratado de manera expedita y cumplida. 17. Respetar los plazos establecidos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 18. Dar aplicación a las sugerencias y condiciones establecidas por EL CONTRATANTE 19. Cumplir en forma eficiente, diligente y oportuna con el objeto del presente contrato y con todas las obligaciones que se generen acorde a la naturaleza de su servicio prestado. 20. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicas informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato. 21. Dedicar la totalidad de su tiempo contratado al cumplimiento de las obligaciones pactadas. 22. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la E.S.E, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Mantener informado al CONTRATANTE de cualquier cambio de residencia, domicilio, número telefónico. 23. Respetar y cumplir con las indicaciones planteadas por el supervisor del presente contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5) Valor:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000)** incluido IVA [cuando aplica]. La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **471** de fecha 31 de agosto de 2026.
6) Forma de pago:	La Entidad Estatal pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales durante la vigencia del contrato y que correspondan a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los valores señalados en la propuesta de prestación de servicios, los valores se pagarán previa entrega de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión, constancia de cumplimiento del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y ARL y Parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación de la cuenta para pago al supervisor del contrato. De los pagos a efectuar se harán los descuentos legales y reglamentarios a que haya lugar. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
7) Garantía:	**EL CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción de **LA ESE**, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato: ***1. Garantía única de cumplimiento***: expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: Beneficiario / Asegurado: ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA.

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	Por el 20% del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y seis (6) meses más	Por el 20% del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Por el término de ejecución del contrato	200 SMLMV

	Beneficiario / Asegurado: ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las garantías requeridas contendrá en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado. El PRESTADOR deberá mantener vigentes y con su valor actualizado las garantías a que se refiere esta cláusula y reponer su monto cada vez que éste se agote o disminuya con motivo de hacerse efectivas por parte del contratante. La(s) póliza(s) deberá(n) establecer que no podrá(n) darse por terminada(s) o ser modificada(s) sin la autorización previa y expresa de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA y deberá(n) contar la obligación por parte de la Compañía de Seguros de dar aviso a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, sobre la modificación o cancelación de cualquiera de los amparos. Queda entendido que la modificación o la cancelación de las pólizas por determinación de la Compañía de Seguros, en perjuicio de los intereses de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA, dará derecho a esta, o bien a exigir una garantía que a su juicio resulte satisfactoria, o bien a dar por terminado inmediata y unilateralmente este Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor del contratista. El Contratista está obligado a modificar todas las pólizas para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor del Contrato o plazo de ejecución. En consecuencia, el contratista deberá enviar a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA el correspondiente anexo de modificación de las garantías expedido por parte de la compañía aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de las garantías enunciadas en la presente cláusula, por sus ampliaciones o modificaciones, correrán por cuenta exclusiva del contratista Si la compañía aseguradora establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo deberá ser asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cualquier observación de LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA a las pólizas entregadas, el contratista se compromete a realizar las modificaciones requeridas y entregarlas a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de las mismas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Es entendido que la responsabilidad del contratista no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se ocasione a LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA o a terceros en la ejecución del presente Contrato.

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	()	**Cte**	(X)	**No.**	31200001531	**Banco:**	Bancolombia

9) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 043 de 2025) conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.
10) Causales de Terminación y liquidación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su

	con las normas y estipulaciones contractuales.
10) Causales de Terminación y liquidación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CAUSALES DE LIQUIDACIÓN:** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato.
11) Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **LA E.S.E**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA E.S.E** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Y NO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin aceptación expresa y escrita del contratante.
12) Supervisión:	La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato será a cargo del Subgerente de Servicios, , en los términos y condiciones señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, acuerdo número 005 de fecha 29 de marzo de 2025 y el manual de Contratación (Resolución 043 de 2025).
13) Cláusula penal:	En atención a lo dispuesto en el artículo 55 del manual de contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios.
14)cláusula de indemnidad	Tal como lo dispone el artículo 37 del manual de contratación de la entidad, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESE** de todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales o de cualquier índole relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones del presente contrato. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **EL CONTRATISTA** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose de que en caso que **LA ESE** sea condenado por tal concepto, es **EL CONTRATISTA**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. Así mismo, se obliga a indemnizar a **LA ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Para todos los efectos de la presente cláusula, el contratista acudirá al llamamiento en garantía que la ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA efectúe de manera judicial o extrajudicial, y se compromete a asumir sus responsabilidades frente a las eventuales

	condenas que por ese instrumento pueda ser objeto, independientemente de que se formule o no el llamamiento en garantía.
15) Documentos integrantes del contrato:	El CDP, El estudio previo, la invitación privada, la oferta técnica y económica presentada,
16) derechos y deberes del contratante:	Los establecidos en el artículo 33 del Manual de contratación de la entidad (Resolución 043 de 2025).
17)derechos y deberes del contratista:	Los establecidos en el artículo 34 del Manual de contratación de la entidad (Resolución 043 de 2025).
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 30 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, con la firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa, (cuando se trate de prestación de servicios únicamente).
19) Responsabilidad	**EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por las obligaciones y el alcance del contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a **LA E.S.E.** en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
20) Confidencialidad	**A) CONFIDENCIALIDAD**: Se entenderá por Información Confidencial toda la información referente a los pacientes y usuarios de **LA E.S.E.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral, visual, o en general sobre la que tenga conocimiento o a la que tengan acceso el contratista, por cualquier medio y por cualquier circunstancia, en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **LA E.S.E.**, o por sus asesores externos. También se considera información confidencial, toda la información sobre los contratos, procesos internos y comerciales, las bases de datos de usuarios y clientes de **LA E.S.E.**, así como las fórmulas, procesos, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente, sean conocidos por el contratista en virtud o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo anterior, de ninguna manera se autoriza al contratista a utilizar la información para su propio beneficio o para finalidades diferentes al desarrollo del presente Contrato, ni a desviar la información a terceros, o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, daño o pérdida de la Información propiedad de **LA E.S.E**. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial. b) Ni el contratista ni sus empleados o afiliados podrán divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información de carácter Confidencial. c) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. d) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y /o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por **LA E.S.E.**

mediante documento escrito. e) A la terminación de este Contrato, devolver a **LA E.S.E.** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad del contratista o de sus afiliados, y a destruir cualquier copia que se haya realizado de la información o documentación recibida, para lo cual se requerirá constancia escrita de la destrucción, firmada por el representante legal del contratista. f) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. g) Hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, asesores, afiliados y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. h) Garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E.** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias, que garanticen la seguridad de la Información Confidencial, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, se extenderá hasta la culpa leve; así mismo se hace responsable al contratista del reconocimiento y pago de los daños y perjuicios y las consecuentes indemnizaciones, así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad siempre y cuando sea comprobado en proceso administrativo o judicial la responsabilidad del contratista, esto sin perjuicio que **LA E.S.E.** tenga la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga a hacer extensiva la presente obligación de confidencialidad a todos sus empleados, representantes, afiliados, asesores y subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente Contrato. Así mismo, se obliga a garantizar que cuenta con adecuadas medidas de seguridad que eviten accesos a la información de **LA E.S.E.** por parte del personal de su empresa que no estuviera expresamente autorizado para ello, o por parte de terceras personas no autorizadas. En ese sentido, el contratista informará a **LA E.S.E.** las condiciones físicas y lógicas que ha dispuesto para resguardar y proteger a todos los elementos e información confidencial a la que tenga acceso, las cuales serán como mínimo, las equivalentes a las utilizadas para el resguardo de su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cualquier información suministrada por **LA E.S.E.** al contratista, previo a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva de **LA E.S.E.**, y que le ha sido o le será revelada al contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde la firma del presente Contrato y permanecerá vigente incluso con posterioridad a la terminación del mismo y de manera indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo Tercero en relación con la información recibida con anterioridad a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En el evento que alguna de las Partes reciba un mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de autoridad pública competente, para divulgar cualquier información que se considere confidencial, ésta deberá cumplir con el siguiente procedimiento: i) Notificará oportunamente a la Parte reveladora al respecto; ii) Consultará con la Parte reveladora acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud; y, iii) Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborará con la Parte reveladora en cualquier intento de ésta para obtener una orden u otra garantía confiable de que se dará un tratamiento confidencial a la información. B) RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES: se entenderá por DATOS PERSONALES, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas, y cuyo Tratamiento le ha sido permitido a **LA E.S.E**. Así las cosas, en el evento en que, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, el contratista tenga acceso a datos de carácter personal, se obliga a no hacer uso de los mismos por fuera del alcance del objeto del Contrato y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Una vez finalizado el Contrato deberá devolver la información en los términos que le indique **LA E.S.E**. Por otra parte, y teniendo en cuenta que el objeto social de **LA E.S.E** conlleva el Tratamiento de datos de salud y de datos personales de menores de edad, la presente cláusula aplicará en todos sus apartes para el Tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial. Por lo anterior, el contratista se obliga a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información que contenga datos personales, que haya sido conocida en desarrollo del presente Contrato, de tal forma que no sea revelada a terceros, ni a empleados de sus compañías que no se encuentren involucrados con las labores contratadas; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información que contenga datos personales que le haya sido suministrada o a la cual haya tenido acceso en la ejecución del presente Contrato; c) No utilizar la información que contenga datos personales en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Contrato suscrito y/o previamente autorizados por **LA E.S.E** mediante documento escrito; d) A la terminación del Contrato, o de las actividades establecidas en este, devolver a **LA E.S.E** toda la información de carácter personal entregada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el uso no autorizado o inadecuado de la información que contenga datos personales, así como por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. f) Garantizar que el acceso a la base de datos que contenga datos personales, se limitará única y exclusivamente a aquellos afiliados que lo requieran para cumplir con la labor contratada. g) Proporcionar a sus empleados y/o afiliados instrucciones claras en cuanto a los principios rectores, deberes y

	obligaciones sobre protección de datos personales. Por lo anterior, el contratista se obliga a que sus empleados, contratistas, afiliados o personas relacionadas con el que deban tener acceso a la información que contenga datos personales, suscriban una cláusula o acuerdo que garantice el manejo de los datos personales de manera confidencial, segura y acorde con las normas sobre protección de datos personales. h) No utilizar o revelar la Información que sea de propiedad o se encuentre en posesión de **LA E.S.E**, salvo en los casos previstos en el Contrato; en igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información que contenga datos personales, datos sensibles y datos de menores edad, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar. i) Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de la información que contenga datos personales y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural. j) Notificar inmediatamente a **LA E.S.E** sobre cualquier inconveniente, dificultad, intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular. k) Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas complementarias, teniendo en cuenta que tiene acceso a la información de carácter personal de las bases de datos que maneja **LA E.S.E**. l) El contratista se obliga a contar con políticas de tratamiento de datos personales que cumplan con las previsiones legales en la materia. El incumplimiento del deber de reserva, confidencialidad y protección de datos personales establecido en esta cláusula, constituye violación de las normas de Habeas Data y acarreará para la Parte incumplida el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como a **LA ESE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento grave de las anteriores obligaciones facultará a **LA E.S.E** a reclamar perjuicios. Se entiende por incumplimiento grave cualquier incumplimiento a la obligación de reserva, confidencialidad o manejo adecuado de la información por parte del contratista que le genere a **LA ESE** una investigación de cualquier tipo por la autoridad competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista exonera y declara indemne a **LA E.S.E** frente a cualquier reclamación impetrada por terceros por la violación de las disposiciones en materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables al **CONTRATISTA** por su acción u omisión, lo anterior sin perjuicio de que **LA E.S.E** pueda llamar al contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial o administrativo que se llegare a adelantar en su contra por la ocurrencia de dichas circunstancias. C) SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista manifiesta expresamente que conoce las políticas de seguridad de la información, regulaciones de protección de datos y habeas data en Colombia, y en especial aquellas relacionadas con la reserva legal, protección y custodia de la información. **PARÁGRAFO -TERCERO** USO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES. Teniendo en cuenta que el contratista tiene acceso a los sistemas de información de **LA E.S.E**, el contratista se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento, el

	contratista podrá utilizar los sistemas de información de **LA E.S.E**, para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a **LA E.S.E**. Las Partes acuerdan que el contratista no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por escrito.
21) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de cláusula excepcional será el establecido en el artículo 56 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
22) Declaraciones:	**EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA E.S.E** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) **EL CONTRATISTA**, y sus subcontratistas, trabajadores y demás talento humano a su cargo, al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5) **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suyas y de sus subcontratistas. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 8) **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9) **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños 10) Asume los riesgos señalados en el estudio previo.
23) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de **LA E.S.E** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** Representada Legalmente por **OLGA LUCIA RAMIREZ CUEVAS ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
24) Notificaciones:	**LA ESE**: Dirección: Carrera 7a No. 15 – 80 Tel: 6607475 –6607094 – 6607130-6607449-6607293, Fax: Administración ext. 205- Urgencias ext. 212, Correo electrónico: gerencia@hrgr.gov.co
	EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 54 # 17 B-19 Bucaramanga Santander Cel. 3173355003, correo electrónico: sersolucionesintegralessas@gmail.com

	PARÁGRAFO – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 66 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA, mediante la suscripción del presente contrato, autoriza de manera previa, expresa e informada a la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira para realizar todas las notificaciones, comunicaciones y citaciones relacionadas con la celebración, ejecución, modificación, terminación, cumplimiento, incumplimiento y demás actuaciones contractuales a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico registrado en el formulario de contratación o en los documentos aportados para la suscripción contractual. La notificación electrónica se entenderá surtida conforme a lo previsto en el artículo 56 del CPACA, esto es, cuando el contratista acceda al contenido del acto o comunicación enviada, o cuando quede constancia de su envío y transcurso de los términos legales previstos en dicha norma. De igual forma, los efectos de la notificación se regirán por lo dispuesto en el artículo 66 ibídem. Si el CONTRATISTA no desea recibir notificaciones por este medio, deberá manifestarlo de manera expresa y escrita a la E.S.E. Hospital Regional de García Rovira dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En tal caso, las notificaciones se surtirán conforme al medio señalado por el contratista, de conformidad con el CPACA. En ausencia de manifestación en dicho término, se entenderá vigente y plenamente válida la autorización otorgada para la notificación electrónica
25) Domicilio contractual y lugar de ejecución de las actividades	Málaga Santander – ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA.

POR LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCÍA ROVIRA	POR EL CONTRATISTA
DR. MILTON JULIO REYES REYES **GERENTE (E)**	Olga Lucia Ramirez C. **SER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** RL **OLGA LUCIA RAMIREZ CUEVAS** **CONTRATISTA**
Elaboró: Juan Esteban Pinzón Vega- Asesor Jurídico de Contratación	
Revisó: Milton Julio Reyes Reyes- Sub Gerente de Servicios	
Aprobó: Milton Julio Reyes Reyes - Gerente (E)	